

tulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Líneas aéreas trifásicas a 13,2 KV.

Línea Prado-El Sol, de 5.208 metros de longitud y línea a Quintanilla de 80 metros de longitud, previstas para 20 KV.

Línea Prado-El Sol, con origen en apoyo número 39, línea Villalpando-Castroverde, y final en centro de transformación proyectado.

Línea a Quintanilla, con origen en apoyo número 25 de la Prado-El Sol, y final en centro de transformación proyectado.

Apoyos de hormigón, cruceta tipo «nappe route», aisladores E-70 o CP-10, y conductor LA-58.

Dos centros de transformación tipo intemperie, en Prado y Quintanilla, previstos para 250 KVA., con potencia inicial de 100 KVA. cada uno; relación transformación: 13.200/398/230 V.

La finalidad de la instalación es suministrar energía a los pueblos de Prado y Quintanilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 30 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—805-15.

## 5102

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora número 2.028, «Coronación margen derecha», de 400+500 KVA. y acometida a 25 KV., en el término municipal de Mequenza. (A. T. 230/89)**

Visto el expediente inicado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de tipo caseta rural y su acometida aérea, situada en el término municipal de Mequenza, en la coronación de la margen derecha del embalse, junto a la presa, destinada a atender la distribución eléctrica de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

### Estación transformadora

Potencia: 400+500-KVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220/0,127 KV.

Tipo: Caseta rural, con cuatro celdas y el siguiente aparellaje:

Celda 1 de entrada y protección, con un seccionador tripolar y un interruptor tripolar automático con cartuchos fusibles. En el exterior a la entrada de la acometida tres pararrayos autoválvulas.

Celda 2 de reserva.

Celda 3, con un transformador trifásico de 4000 KVA., de 25,0380/0,220/0,127 KV.

Celda 4, con un transformador trifásico de 500 KVA., de 25/0,380/0,220/0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV. y 521 metros de longitud, que arrancará del apoyo 14 de la línea a 25 KV. C. H. «Mequenza»-C. H. «Ribarroja», y estará formada por tres conductores de LA-46 sobre apoyos de hormigón y madera.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 14 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—879-7.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 5103

**ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Algry, S. A.», por Orden de 9 de julio de 1973, en el sentido de incluir ácido tartárico anhídrico en importación y nuevos productos de exportación.**

Ilmo. Sr.: La firma «Algry, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), ampliada por Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto) prorrogada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) y 29 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre), para la importación de trimetilamina, P. E. 29.22.09, óxido de etileno, P. E. 29.09.01 y la exportación de cloruro de colina 25 por 100, 50 por 100, 70 por 100, solicita incluir ácido tartárico anhídrico en importación y nuevos productos de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Algry, S. A.», con domicilio en avenida de Burgos, 121, Madrid, por Orden ministerial de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio) ampliada por Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto) prorrogada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) y 29 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre), en el sentido de incluir en importación: Ácido tartárico anhídrico, P. E. 29.16.04 y en exportación:

- I. Cloruro de colina 98/100 por 100 cristalizado, posición estadística 29.24.01.
- II. Cloruro de colina 75 por 100, líquido, P. E. 29.24.01.
- III. Cloruro de colina 60 por 100, con excipiente, posición estadística 29.24.01.
- IV. Bicarbonato de colina 80 por 100, líquido P. E. 29.24.01.
- V. Bitartato de colina cristalizado, P. E. 29.24.01.
- VI. Citrato diácido de colina, P. E. 29.24.01.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación que se citan más abajo, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías de importación que respectivamente se señalan:

#### Del producto I:

- 42,72 kilogramos de trimetilamina.
- 34,03 kilogramos de óxido de etileno.

#### Del producto II:

- 32,70 kilogramos de trimetilamina.
- 26,04 kilogramos de óxido de etileno.

#### Del Producto III:

- 26,16 kilogramos de trimetilamina.
- 20,8 kilogramos de óxido de etileno.

#### Del producto IV:

- 31,3 kilogramos de trimetilamina.
- 25,12 kilogramos de óxido de etileno.

#### Del producto V:

- 25,0 kilogramos de trimetilamina.
- 19,14 kilogramos de óxido de etileno.
- 62,15 kilogramos de ácido tartárico.

#### Del producto VI:

- 25,0 kilogramos de trimetilamina.
- 19,05 kilogramos de óxido de etileno.
- No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.